



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0440 - - DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2105 de 2017 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el artículo 22 ibídem, manifiesta que *"cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un Docente o Directivo Docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial."*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora *"efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Que el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2105 de 2017 que modifica parcialmente el Decreto número 1075 de 2015, indica que *"Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad."*

Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación"*, establece en su artículo 2.4.6.3.3. los tipos de cargos docentes dentro de los que se encuentran los docentes de aula, los cuales pueden ser ejercidos por *"a) Docentes de grado de preescolar, b) Docentes de grado de primaria c) Docentes cada una de las áreas de conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994. (Negrilla fuera del texto original).*

Que el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 2105 de 2017, que modificó el Decreto 1075 de 2015, dispone sobre la reubicación de los cargos docente, lo siguiente:

"Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula"



NIT: 890.102.006-1
Codigo Postal: 080003
Codigo DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0446 - - DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

Que mediante Resolución 1630 de fecha diecisiete (17) de octubre de 2019, la Secretaría de Educación Departamental, realizó la Convocatoria al Proceso Ordinario de Traslado para los Docentes y Directivos Docentes para la vigencia del año 2019 - 2020.

Que la Secretaría de Educación Departamental a través de la Circular 0063 de fecha diez (10) de diciembre de 2019, asignó las vacantes al personal docente y directivo docente seleccionado dentro de la Convocatoria Ordinaria de Traslados, correspondiéndole a el (la) educador (a) **SINIVALDO ENRIQUE MONTENEGRO ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.593.273**, en la vacante ubicada en la Institución Educativa San Juan Bosco, ubicada en el municipio de Sabanagrande.

Que la Secretaría de Educación Departamental, suscribió Convenio Interadministrativo N. 0033 de fecha veinte (20) de diciembre 2019, con la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con el fin de incorporar a la Planta del Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, sin solución de continuidad a (el) educador (a) **SINIVALDO ENRIQUE MONTENEGRO ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.593.273**, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Juan Bosco, ubicada en el municipio de Sabanagrande.

Que revisada la hoja de vida del (de la) educador (a) **ALEX FABIAN ALVAREZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 72256596, se constató que se encuentra nombrado (a) en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de docente de tiempo completo en provisionalidad en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Juan Bosco, ubicada en el municipio de Sabanagrande y posee el título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales.

Que en la Institución Educativa de Leña, ubicada en el municipio de Candelaria, se evidenció la necesidad de un educador en el Nivel de Básica Primaria, toda vez que a la educadora **GISELLA PATRICIA MEJIA URUETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.606.571**, fue retirada del servicio educativo, mediante Resolución 0419 de fecha once (11) de marzo del 2020.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, reubicará al Docente **ALEX FABIAN ALVAREZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 72256596, del cargo de docente en el área de Ciencias Sociales al nivel de Básica Primaria y procederá a trasladarlo a la Institución Educativa de Leña, ubicada en el municipio de Candelaria, donde existe la necesidad del servicio y la vacante disponible.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar al Docente **ALEX FABIAN ALVAREZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 72256596, del cargo de docente del área de Ciencias Sociales al nivel de Básica Primaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a el (la) educador (a) **ALEX FABIAN ALVAREZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 72256596, de la Institución Educativa San Juan Bosco, ubicada en el municipio de Sabanagrande a la Institución Educativa de Leña, ubicada en el municipio de Candelaria, en el cargo de docente de tiempo completo en provisionalidad en el nivel de Básica Primaria, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



NIT. 890.102.006-1
Codigo Postal: 080003
Codigo DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

rd



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0 4 4 6 - - DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la (el) educador (a) relacionado en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

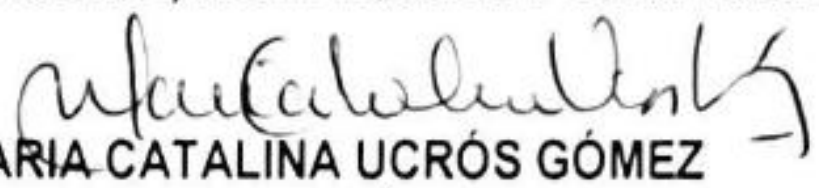
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa de Leña, ubicada en el municipio de Candelaria a la Institución Educativa San Juan Bosco, ubicada en el municipio de Sabanagrande y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

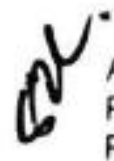
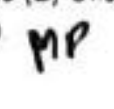
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

16 MAR 2020

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
PROYECTÓ: Muriel Beatriz Perez Diaz - Asesor Externo 



NIT: 890 102 006-1
Codigo Postal: 080003
Codigo DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernacionatlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co